

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL

## **AUTO No. 308**

Neiva, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Especial de levantamiento fuero sindical
Radicado	41298-31-05-001-2023-00121-02
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jenny Cristina Cárdenas Polanco

Se advierte, que en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 10 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón, se **ADMITE** la apelación del mismo, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional secsenei@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-de-neiva">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-de-neiva</a>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-de-neiva">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-de-neiva</a> donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Magistrada

Firmado Por:
Clara Leticia Niño Martinez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de0f3ec1062d89c11d3ea140aae3675663368aec0dbccfc5b8311992ba85c103

Documento generado en 31/10/2023 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica